



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **APROBACIÓN PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL C. VICEALMIRANTE JOSÉ GUADALUPE ÁVILA GIL Y SU FAMILIA**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil desempeñó el cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey durante el periodo comprendido del 10 de enero de 2014 al 03 de marzo de 2015, lapso en el cual se tomaron decisiones y se ejecutaron funciones operativas relacionadas con la materia de Seguridad Pública en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. En fecha 04 de marzo de 2015, una vez concluidas sus funciones como Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el ex servidor público solicitó mediante escrito dirigido a los integrantes del Ayuntamiento: la aprobación de la asignación de seguridad y protección para él y su familia, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó el cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en virtud de que durante el desempeño de dicho encargo, durante el periodo comprendido del 10 de enero de 2014 al 03 de marzo de 2015, se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo de daño o peligro.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 58, fracción IV, incisos c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Policía y Buen Gobierno cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO. Que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Regidores, en su carácter de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, tienen la obligación de vigilar que éste cumpla con las disposiciones que establecen las leyes.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Titulares de las Instituciones Policiales Municipales y aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas; efectuándose con cargo al erario municipal, para lo cual deberán realizarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña el servidor público, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado de éste, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público, y que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección contenidas en ese capítulo (“de la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos”), siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, según corresponda, estableciendo en su fracción I, inciso d), que los plazos de protección serán por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

QUINTO. Que el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León establece que para los efectos de las disposiciones relacionadas con la coordinación para la seguridad y protección de los servidores públicos, se entiende por elementos necesarios a la designación que se haga, en el número que sea indispensable, de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Ayuntamiento.

SEXTO. Que los artículos 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen los lineamientos a observar a efecto de otorgar seguridad y protección a los servidores públicos municipales, incluyendo lo relativo a la asignación de recursos, humanos, materiales y financieros, los plazos de protección, entre otros.

SÉPTIMO. Que en la presente Administración Municipal 2012-2015, el Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil desempeñó el cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey durante el periodo comprendido del 10 de enero de 2014



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

al 03 de marzo de 2015, por lo que de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y ha hecho uso del derecho que le corresponde de contar con elementos para su protección en razón de su empleo, cargo o comisión por estar expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

OCTAVO. Que ante la conclusión del desempeño del cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey del Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil, y dada la naturaleza de riesgo que implicaron las decisiones tomadas y el ejercicio de funciones operativas, en conjunción con las condiciones de seguridad en las que se encuentra el país y particularmente el Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión proponemos al Ayuntamiento considerar justificada la solicitud del ex comisario, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro para éste y su familia, y proponemos la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física del Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil y su familia, en el territorio del Estado de Nuevo León y por un periodo igual al tiempo en que desempeñó el cargo, contados a partir del término de su gestión, en el entendido de que continuará con el mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que facilitaron su protección y seguridad al término del cargo.

NOVENO. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 57, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y 162 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la aprobación de la seguridad y protección descrita en el considerando séptimo no compromete la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito signado por el Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil, en el que expone los motivos por los cuales solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de su integridad física y la de su familia, por un periodo igual al tiempo en el que desempeñó el cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, contado a partir de la separación del encargo.

SEGUNDO. Se autoriza proporcionar protección y seguridad al Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil, ex comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y a su familia, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro, por las decisiones tomadas y la ejecución de funciones operativas durante el periodo del desempeño del encargo, dentro del territorio del Estado de Nuevo León y por un periodo



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, es decir 13-trece meses y 21-veintiún días, contados a partir de la conclusión de su cargo, mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que permitieron su protección y seguridad al término del cargo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

TERCERO: Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, para que dé cumplimiento al acuerdo segundo del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet: www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE MARZO DE 2015
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
PRESIDENTE**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
SECRETARIO**

**REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO SERNA VEGA
VOCAL 1**

**REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA
VOCAL 2**